PREVISORA SEGUROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA
No 010-2026
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de Pereira a los 16 días del mes de marzo del año 2026 las siguientes Compañías de Seguros, sociedades anónimas, legalmente constituidas y debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, comparecen a través de sus representantes legales y/o apoderados, identificados como se relaciona a continuación para otorgar el presente acto:

		REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
COMPAÑÍA	**NIT**	**NOMBRE COMPLETO**	**N° DOCUMENTO IDENTIDAD**
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860.002.400-2	RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA	75.096.474
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860.009.578-6	JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS	80.497.732

Los suscritos manifiestan su voluntad como en efecto la hacen, de celebrar el presente **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE: LAS PARTES acuerdan la constitución de la presente **UNIÓN TEMPORAL** de conformidad con lo establecido en los Artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, así como lo dispuesto en el pliego de condiciones del **PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 010-2026** que adelanta la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE** cuyo objeto es: **ADQUISICION DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y AQUELLOS QUE ESTAN BAJO SU RESPONSABLIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA Y LLEGARE A SER RESPONSABLE Y/O LOS REQUIERA PARA EL ADECUADO CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS Y DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL HOSPITAL",** con el propósito de presentar propuesta conjunta, celebrar y ejecutar el contrato a que se refiere el citado proceso.

SEGUNDA.- NOMBRE Y DOMICILIO: La **UNIÓN TEMPORAL** se denomina **UT LA PREVISORA - ESTADO - HOSPITAL SAN JORGE 010-2026** su domicilio será la ciudad de Pereira y para efectos de notificaciones y correspondencia la información es la siguiente:

Dirección: Carrera 7 No. 19 – 28 oficina 202 Edificio Torre Bolívar, Pereira
Teléfono: 601 3485757
Correo(s) electrónico(s): ronald.montealegre@previsora.gov.co

0000309

PREVISORA SEGUROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA
No 010-2026
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

TERCERA.- TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: LAS PARTES acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el **PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 010-2026** sea adjudicado a la **UNIÓN TEMPORAL,** son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

POLIZA	LA PREVISORA (LIDER)	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	TOTAL
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	70%	30%	100%
AUTOMOVILES	100%	0%	100%
SOAT	100%	0%	100%
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	100%	0%	100%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100%	0%	100%
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	100%	0%	100%
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	100%	0%	100%
TRANSPORTE DE VALORES	100%	0%	100%
TOTAL PROMEDIO	**96.25%**	**3.75%**	**100%**

PARÁGRAFO PRIMERO: La sumatoria del porcentaje de participación de cada una de las partes conforman el ciento por ciento (100%) de la **UNIÓN TEMPORAL** y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Unión Temporal no llevará contabilidad por separado, por esta razón en el RUT no tendrá inscrita ninguna responsabilidad de tipo tributario. Cada Compañía reconocerá tanto los ingresos como los gastos que se deriven del contrato en su contabilidad. En cuanto a las responsabilidades tributarias, cada Compañía deberá declarar y pagar las retenciones por concepto de Renta e Industria y Comercio según su porcentaje de participación, al igual que tendrá cada una la obligación de responder requerimientos y reportar información exógena tanto a la DIAN como a las Secretarias de Hacienda a nivel Nacional. Por otro lado, la Compañía líder será quien declaré y pague en su totalidad el impuesto de IVA y su respectiva retención.

0000310

PREVISORA SEGUROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA
No 010-2026
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

CUARTA.- REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las sociedades que conforman la **UNIÓN TEMPORAL** deciden para la administración y dirección de la misma conformar un Consejo de Administración que estará a cargo de los representantes legales de cada uno de sus miembros o quienes ellos designen. Cada miembro tendrá voz y voto, y su voto representará el porcentaje que la sociedad que lo nombró tiene en la **UNIÓN TEMPORAL** en cada uno de los contratos de seguros que participa.

Cada una de las sociedades que hacen parte de la **UNIÓN TEMPORAL** que aquí se está conformando responderá por incumplimientos contractuales y extracontractuales en que incurra la **UNIÓN TEMPORAL** en la proporción de su participación descrita según la Cláusula Tercera.

Los gastos en que incurra la **UNIÓN TEMPORAL** para la presentación de la oferta y ejecución de los contratos de seguros serán pagados en la misma proporción de su responsabilidad.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la **UNION TEMPORAL** responderán solidariamente en cada uno de los compromisos y ejecución de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato con la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.** No obstante, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL.**

SEXTA.- DURACIÓN: La duración de la **UNIÓN TEMPORAL**, en caso de salir favorecida con la adjudicación del contrato a que se refiere **PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA No 010-2026** será igual al tiempo comprendido entre la fecha de suscripción del presente documento hasta la liquidación del Contrato y 2 (dos) año más, no pudiendo ser disuelta ni liquidada durante este tiempo. **PARÁGRAFO.** En caso de prórroga de la vigencia de las pólizas de seguros, la **UNIÓN TEMPORAL** se extenderá por el tiempo de la prórroga en las condiciones descritas en este documento.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: LAS PARTES designan como representante de la **UNIÓN TEMPORAL** para todos los efectos a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** quien actuará a través de su representante legal de la Sucursal Pereira **RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA.**

Actuará como suplente del Representante de la **UNIÓN TEMPORAL, SEGUROS DEL ESTADO S.A.** quien actuará a través de su apoderado **JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS.**

0000311

PREVISORA SEGUROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA
No 010-2026
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

El representante y su suplente tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directos e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato en el caso que sea adjudicataria la **UNIÓN TEMPORAL**. En especial contará con las facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta y suscribir la carta de presentación de la misma y todos los formatos y documentos que conforme al pliego de condiciones y sus adendas deban suscribirse a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL**.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule el, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** con relación a aclaraciones de la propuesta.
3. Suscribir cualquier documento y ejecutar cualquier acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones del **PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA 010-2026**.
4. Presentación de las observaciones que resulten pertinentes.
5. Participar directamente o a través de apoderado en la audiencia de adjudicación, en caso de que a ella hubiere lugar.
6. Notificarse del acto de adjudicación, así como de todos los documentos que el **PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA 010-2026** emita en el curso y la ejecución del contrato, en el evento que la **UNIÓN TEMPORAL** resulte adjudicataria.
7. Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
8. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del proceso.
9. Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** como en nombre sus integrantes.
10. Intervenir en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** en todos los actos de la etapa precontractual y contractual del presente proceso de selección.

0000312

PREVISORA SEGUROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA
No 010-2026
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para la **UNIÓN TEMPORAL**, los miembros de la misma o los representantes legales de éstos, el representante de la presente figura asociativa tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante designado acepta el nombramiento y entiende las obligaciones que se derivan del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo al representante de la **UNIÓN TEMPORAL** mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, el cual se comunicará a la Entidad Contratante.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS PÓLIZAS: Las pólizas de seguros objeto del contrato a realizar se expedirán y suscribirán ajustadas a las exigencias del pliego de condiciones del **PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA 010-2026** y sus adiciones y las modificaciones que le sean introducidas válidamente a través de adendas y a la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL**. Las pólizas estarán integradas por las condiciones generales y particulares de las pólizas de seguros con las que fueron autorizados los ramos por la Superintendencia Financiera de Colombia y se regirán por las normas del Código de Comercio.

NOVENA.- RECAUDO DE LA PRIMA Y FACTURACION: LAS PARTES acuerdan que la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** pagará el valor de las primas de la siguiente manera:

La totalidad de las primas de las pólizas serán pagadas por parte de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** a favor de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT. **860.002.400-2**, quien será la responsable del pago del impuesto gravado del IVA.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** y sus representantes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política o la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN: Los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** manifiestan que ninguno de los miembros que la integran se encuentran incursos en alguna de las causales de disolución o liquidación de las sociedades que representan.

PREVISORA SEGUROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA
No 010-2026
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

DÉCIMA SEGUNDA.- CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS MIEMBROS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES: Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** manifiestan que las sociedades que la integran, así como sus representantes legales cuentan con la capacidad jurídica para constituir la presente **UNIÓN TEMPORAL**, presentar propuesta y ejecutar el contrato que se llegare a adjudicar.

DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENDIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** por medio de sus representantes legales manifiestan que se encuentran autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos correspondientes para los cuales presentan oferta.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** quien en virtud de la Ley podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

DÉCIMA QUINTA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE: EL presente acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias y concordantes.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL: Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** establecida en la Cláusula Quinta ante **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** los miembros se mantendrán indemnes entre sí, por reclamos de terceros, así como por reclamos, demandas, acciones legales, sanciones y costos que puedan generarse durante la ejecución del objeto contractual a causa del incumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo a sus responsabilidades y términos de extensión como miembros de la **UNIÓN TEMPORAL**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTEGRIDAD.- Este acuerdo de **UNIÓN TEMPORAL** documenta de manera exhaustiva, exclusiva y excluyente el acuerdo total y completo entre las partes que constituye el objeto del mismo y por lo tanto, reemplaza, sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito que exista o pudiere existir entre las partes.

0000214

PREVISORA SEGUROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA
No 010-2026
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Nombre: RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA
C.C. 75.096.474 de Manizales
Representante Legal
Nit. 860.002.400-2

Acepto mi designación como REPRESENTANTE de la UT LA PREVISORA - ESTADO - HOSPITAL SAN JORGE 010-2026

Nombre: RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA
C.C. 75.096.474 de Manizales

0000315

PREVISORA SEGUROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA
No 010-2026
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

DOCUMENTO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Por SEGUROS DEL ESTADO S.A.:

Nombre: JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS
C.C. 80.497.732
Representante Legal
NIT. 860.009.578-6

Acepto mi designación como REPRESENTANTE SUPLENTE de la UT LA PREVISORA - ESTADO - HOSPITAL SAN JORGE 010-2026

Nombre: JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS
C.C. 80.497.732

0000216

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **75.096.474**

MONTEALEGRE ZULUAGA

APELLIDOS

RONALD

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1980**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

18-ENE-1999 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0900100-00207092-M-0075096474-20091231 0019529450A 1 29602366

0000317

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
ALVAREZ BUSTOS

NUIP 80.497.732

Nombres
JULIO CESAR

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.72	M

Fecha de nacimiento
15 AGO 1975

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
30 SEPT 1993, CHIA

Firma

Fecha de expiración
05 JUL 2033

025663059

REGISTRADOR NACIONAL
Alexandra Vega Rocha

ICCOL025663059815055<<<<<<<<<<<
7508158M3307054COL80497732<<<0
ALVAREZ<BUSTOS<<JULIO<CESAR<<<

0000318

BDO

Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8 Bogotá D.C. | Sucursales: Cali, Medellín y Barranquilla.
+60 1623 0199 bdo@bdo.com.co www.bdo.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860.002.400 - 2

CERTIFICA:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.

2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

3. Que, la emisión del dictamen de la revisoría fiscal con respecto a los estados financieros de la Compañía para la vigencia fiscal 2026, se concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2027.

4. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y 28 de febrero de 2026 y a los sistemas de salud del mes durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 01 de octubre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a los cuatro días (04) del mes de marzo de 2026, con destino a quien interese.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS
Revisor Fiscal
TP No. 151419-T
Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC

BDO en Colombia S.A.S. BIC, BDO Outsourcing S.A.S. BIC, BDO Xlot S.A.S. BIC y BDO Shared Services Center S.A.S. BIC son sociedades por acciones simplificadas colombianas que hacen parte de la red internacional BDO. Son empresas independientes asociadas. Todas estas entidades son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

Great Place To Work. Certificado

CO11/3824.05 CO21/962777.00 CO22.06893

0000319

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80124259 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 151419-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

0000320

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **80124259**

RAMIREZ VARGAS
APELLIDOS

VICTOR MANUEL
NOMBRES

Victor M. Ramirez V.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1981
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	O+	M
ESTATURA	G.S RH	SEXO

05-NOV-1999 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500115-57082593-M-0080124259-20000715 1108200187A 01 088723191

0000321

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



151419-T

VICTOR MANUEL
RAMIREZ VARGAS
C.C. 80124259
RESOLUCION INSCRIPCION 204 FECHA 01/07/2010
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PRESIDENTE Leonardo Sanchez G.

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 16191

FIRMA DEL TITULAR

76379

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

0000322

pwc

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Seguros del Estado S. A.
16 de febrero de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Seguros del Estado S. A., identificada con NIT. 860.009.5786, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de enero de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de enero de 2026.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de enero de 2026, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Atentamente,

Andres Edgardo Pinzon Forero
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 149475-T

PwC Contadores y Auditores S.A.S.,
Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia
Tel: (60-1) 7431111

www.pwc.com/co

©2026 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PwC Colombia se refiere a las firmas colombianas miembros de la red PwC y, en ocasiones, puede hacer referencia a la red misma. Cada firma miembro es una entidad legal independiente. Para más detalles, por favor consulte www.pwc.com/structure

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6A0D2E784E106879F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDRES EDGARDO PINZON FORERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80192719 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 149475-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barrios

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

0000325

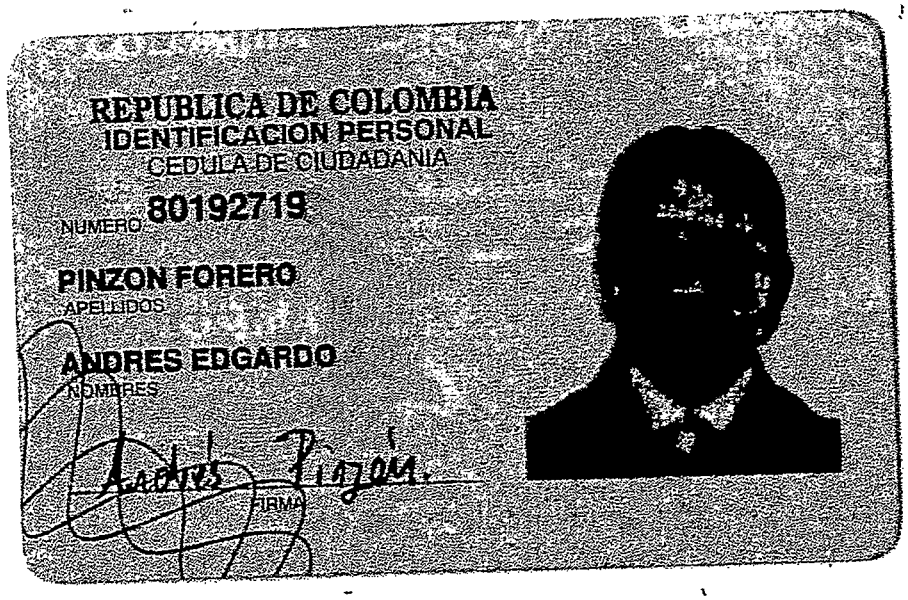

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80192719

PINZON FORERO
APELLIDOS

ANDRES EDGARDO
NOMBRES

FIRMA

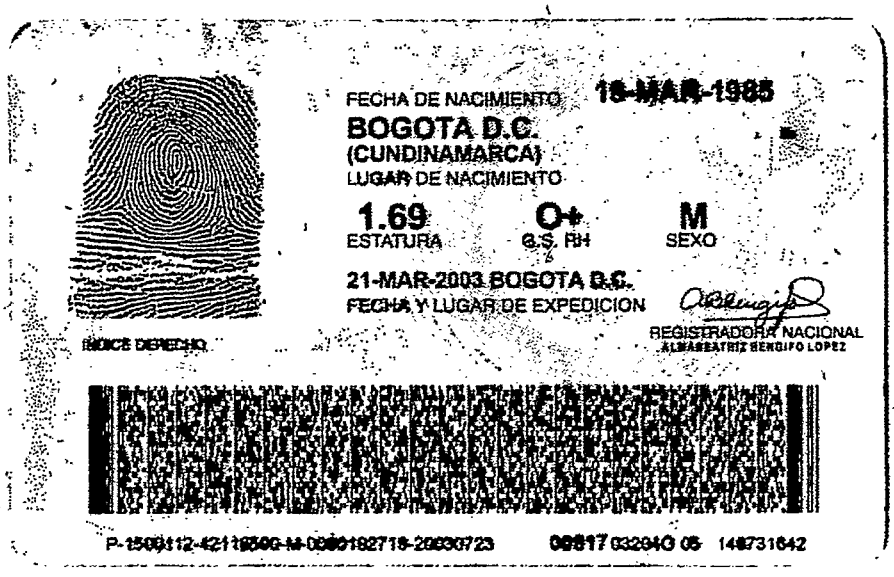

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

21-MAR-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ HENDIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-1500112-42119500-M-0080192719-20030723 00617 032940 05 148731642

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



149475-T

ANDRES EDGARDO
PINZON FORERO
C.C. 80192719
RESOLUCION INSCRIPCION 147 FECHA 06/05/2010
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 159947

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

0000827

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	SEGUROS DEL ESTADO SA	**NIT:**	860009578
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	enero 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	febrero 2026
Número de Radicación:	48058956	**Total a pagar:**	$2,589,463,300
Fecha de vencimiento:	18/02/2026	**Total de empleados:**	1482
Fecha de Pago:	09/02/2026	**Número de Administradoras:**	47

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	49196075
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-7	860002503	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1482		$0	$49,946,000
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	331		$0	$281,779,800
230301	800224808	Porvenir	458		$0	$357,287,900
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	39		$0	$81,357,600
231001	800227940	Colfondos	109		$0	$123,634,500
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones	518		$0	$633,610,100
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Fliar	57		$0	$11,574,700
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	38		$0	$6,910,900
CCF09	890480110	Caja de Compensacion Familiar de Cartagena	27		$0	$6,099,000
CCF10	891800213	Comfaboy Caja de Compensacion Fliar	20		$0	$3,479,800
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	18		$0	$3,324,500
CCF14	891500182	Comfacauca Caja de Compensacion Fliar	12		$0	$2,431,100
CCF15	892399989	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	5		$0	$763,100
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Fliar	4		$0	$497,200
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1108		$0	$305,419,400
CCF34	892000146	Cofrem Caja de Compensacion Fliar	12		$0	$1,446,900
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	20		$0	$3,301,200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

0000328

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF37	890500516	Comfanorte Caja de Compensacion Fliar	4		$0	$766,700
CCF39	890200106	Cajasan Caja de Compensacion Fliar	31		$0	$6,086,200
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Fliar	15		$0	$3,477,500
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Fliar	23		$0	$3,661,000
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensácion Fliar	12		$0	$2,496,300
CCF56	890303093	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	53		$0	$10,233,600
CCF69	844003392	Comfacasanare Caja de Compensacion Fliar	5		$0	$657,700
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	39		$0	$45,824,600
EPS002	800130907	Salud Total EPS	131		$0	$27,096,600
EPS005	800251440	Sanitas EPS	445		$0	$162,906,600
EPS008	860066942	Compensar EPS	272		$0	$110,077,100
EPS010	800088702	EPS Sura	293		$0	$140,190,300
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	2		$0	$300,300
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	169		$0	$45,034,000
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	11		$0	$1,941,200
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	81		$0	$22,816,100
EPS040	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	1		$0	$49,100
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	5		$0	$736,700
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	2		$0	$472,000
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	11		$0	$1,406,800
EPS048	806008394	EPS-S Mutual Ser	3		$0	$372,400
EPSC25	891856000	Capresoca EPS	1		$0	$80,000
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	3		$0	$507,900
EPSIC5	837000084	Entidad Promotora de Salud Mallamas	1		$0	$70,100
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	2		$0	$123,500
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	1		$0	$70,100
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	4		$0	$483,500
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	4		$0	$1,212,500
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	102		$0	$76,468,800
PASENA	899999034	SENA	102		$0	$50,980,400
						$2,589,463,300

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por Compensar Operador de Información

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.13 09:01:31 -05:00

NIT 860.037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN. AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: sUif9TUO5KD76KiLlAn60A==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B 24 PISOS 1 2 Y 3 BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000859-D001

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
EC-100043320	0	50206129	

TIPO DE DOCUMENTO | **FECHA DE EXPEDICIÓN** 13/03/2026 | **SUC. EXPEDIDORA** AGENCIA EJE CAFETERO

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 17/03/2026	24:00 Horas Del 27/07/2026	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UT LA PREVISORA - ESTADO - HOSPITAL SAN JORGE 010-2026	**No. DOC. IDENTIDAD**	860002400-2
DIRECCIÓN	CALLE 57 NO 8 B -05 PISO 2 BOGOTA	**TELÉFONO**	3485757
ASEGURADO	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800231235-7
DIRECCIÓN	CARRERA 4 NO. 24 - 88	**TELÉFONO**	3240106
BENEFICIARIO	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800231235-7
DIRECCIÓN	CARRERA 4 NO. 24 - 88	**TELÉFONO**	3240106

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA NO.010-2026 , CUYO OBJETO ES

ADQUISICION DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y AQUELLOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABLIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA Y LLEGARE A SER RESPONSABLE Y/O LOS REQUIERA PARA EL ADECUADO CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS Y DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL HOSPITAL/

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860009578 (PART. 3,8 %)
INTEGRANTE 2 - LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT: 860002400 (PART. 96,2 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 17/03/2026	24:00 Horas Del 27/07/2026	170.000.000,00	170.000,00

TOTAL ASEGURADO $ 170.000.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	170.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	170.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	33.250,00
TOTAL A PAGAR	$	208.250,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO; LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERFINANCIERA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No. 1

0000330

ARTÍCULO 5A ACUERDO CONSORCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	EC-100043320	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	50206129	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA EJE CAFETERO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/03/2026	24:00 Horas Del	27/07/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

QUIENES CONFORMAN EL (UT LA PREVISORA - ESTADO - HOSPITAL SAN JORGE 010-2026)
CÓDIGO ASEGURADO 7400910

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Lineas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

0000381

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AIPF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

0000332

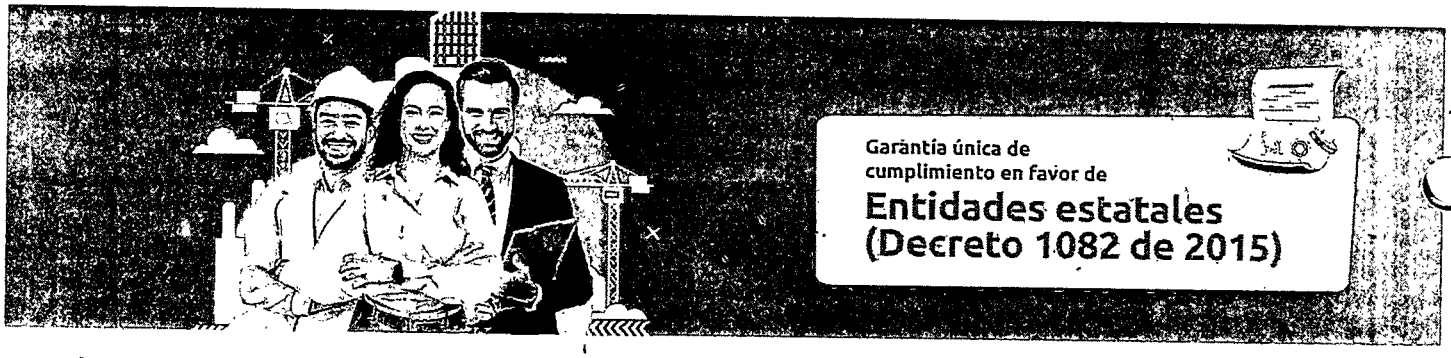

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	4
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	6
3.	**SUMA ASEGURADA**	6
4.	**VIGENCIA**	7
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	7
6.	**COMPENSACIÓN**	9
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	9
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	10
9.	**SUBROGACIÓN**	10
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	10
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	10

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

0000333

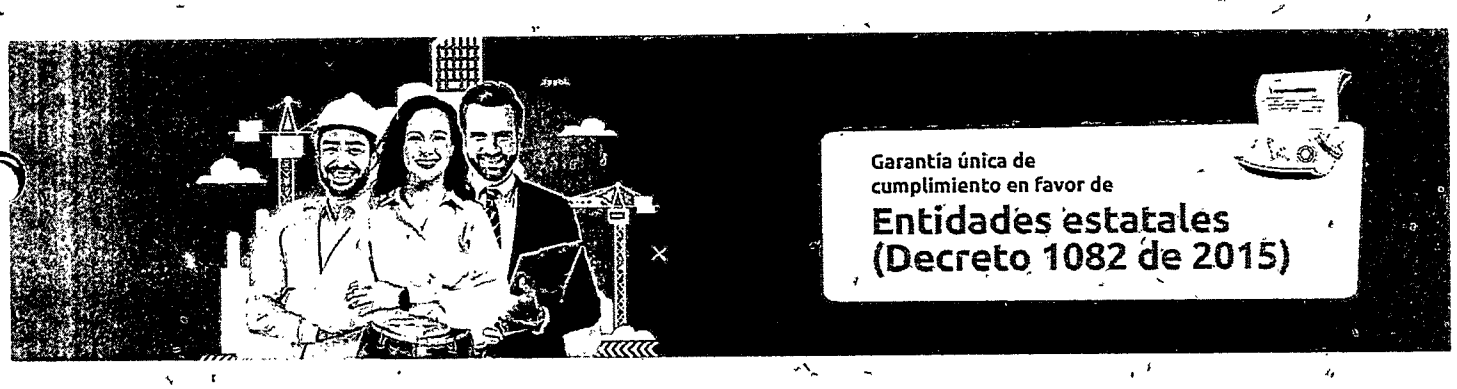

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

0000334



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0000335



(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0000339

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la nó existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

0000342

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

0000343

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **EC-100043320** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **UT LA PREVISORA - ESTADO - HOSPITAL SAN JORGE 010-2026** Asegurado o Beneficiario: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA / E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** , expedida por la Compañía en **13/03/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA EJE CAFETERO a los **13** días del mes **MARZO** del año **2026**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

0000344

PREVISORA
SEGUROS

CERTIFICACIÓN BAJO JURAMENTO DE NO INCURSIÓN EN PROHIBICIONES, INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Yo, **RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.096.474 expedida en Manizales, actuando en nombre propio y en condición de Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad identificada con el NIT No.860.002.400-2, declaro bajo la gravedad del juramento:

Que, el suscrito ni la sociedad que represento nos encontramos incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución, por la Ley 80 de 1993 y en el articulo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, y las demás disposiciones legales vigentes que lo complementen o adicionen.

Dada en la ciudad de Pereira a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA
NIT. 860.002.400-2
Representante Legal
La Previsora S.A. Compañía de Seguros- Sucursal Pereira
C.C. 75.096.474
Domicilio del proponente:
Dirección: Cra 7 N° 19-28 Of 202
Telefono:3152399 Ext 5500
Correo: ronald.montealegre@previsora.gov.co

0000345

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

– MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES –

Yo **JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS**, actuando en calidad de representante legal apoderado, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sussocios, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidadprevistas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS
C.C. 80.497.732 de Chia
Gerente Sucursal Pereira
Seguros Del Estado S.A Nit. 860.009.578
Carrera 7 N.19-28 piso 11 Edificio Torre Bolívar
Teléfono 3102480348
Email: julio.alvarez@segurosdelestado.com

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292210192

PIB
10:34:03

Bogotá DC, 02 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS identificado(a) con NIT número 8600024002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292210469

PIB
10:36:19

Bogotá DC, 02 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 75096474:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

0000348

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292805245

PIB
10:46:55

Bogotá DC, 12 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SEGUROS DEL ESTADO S A identificado(a) con NIT número 8600095786:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292805196

PIB
10:46:29

Bogotá DC, 12 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80497732:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de marzo de 2026, a las 10:38:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600024002
Código de Verificación	860002400226030210384 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

0000351